

AA**ASESORES****ASOCIADOS****(G)***Doctor Benjamin Cevallos A.**Doctor Benjamin Cevallos S.**Doctor Benzy Cevallos P.*

Ofs. Río de Janeiro 130 Edif. Previsora

Séptimo piso - Ofs. 706 - 707

Telfs. 525542 - 523044 - 554883

P. O. Box 784 - A Quito - Ecuador

25.3.97
12:00

Quito, 24 de Marzo de 1.997

FRANITE: 14898

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente*Cesión*
participaciones
vinuesa
25.3.97
17:45

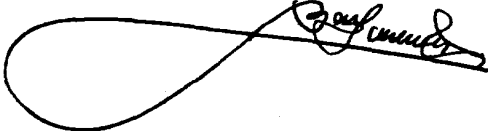
De mis consideraciones:

Adjunto se servirá encontrar la Cesión de Participaciones que otorga el señor Carlos José Villamar Cabrera y su cónyuge, Clara Bruno de Villamar, a favor de los señores Luis Alberto Vinuesa y Raúl Aragundi Uquillas, según escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil el 26 de febrero de 1.997, ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, dentro de la Compañía "PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA. LTDA".

Acompaño la tercera copia de la referida escritura pública, en donde usted podrá constatar que se han cumplido con todos los requisitos previstos en el Art. 115 de la Ley de Compañías.

Agradeceré se sirva tomar nota en los archivos correspondientes de la Superintendencia de Compañías.

Atentamente.

DR. BENJAMIN CEVALLOS S.
MATRICULA Nº 57 - C.A.Q.Superintendencia de Compañías
24 MAR 1997
Documentación y Archivo
*25-03-97**ASOCIADO*

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE
PARTICIPACIONES SOCIALES DE
SOCIEDAD PANATLANTIC DEL ECUADOR
CIA.LTDA. QUE OTORGA EL SENOR
CARLOS JOSE VILLAMAR CABRERA Y
SU CONYUGE CLARA BRUNO DE
VILLAMAR A FAVOR DE LOS SEÑORES
LUIS ALBERTO VINUEZA Y RAUL
ARAGUNDI UQUILLAS.--.--.--.--

CUANTIA: 8/.12'000.000,00.--.--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
provincia del Guayas, República del Ecuador,
el día veintiseis de Febrero de mil novecientos
noventa y siete, ante mí, Doctor Bolívar Peña
Malta, Notario Titular Tercero de éste cantón,
comparecen por una parte el señor RAUL ARAGUNDI
UQUILLAS, por sus propios derechos y por los que
representa de PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA.LTDA.,
en calidad de Presidente Ejecutivo, según consta
en el nombramiento que se adjunta a la presente
escritura; el señor LUIS ALBERTO VINUEZA, por
sus propios y personales derechos y también como
socio de la referida Compañía; el señor CARLOS
JOSE VILLAMAR CABRERA y su cónyuge CLARA BRUNO DE
VILLAMAR por sus propios derechos y por los que
representan de la sociedad conyugal entre ellos
formada. Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de



Dr. Bolívar Peña Malta
Notario Tercero
Cantón Guayaquil

edad, con domicilio en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad los dos primero y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil los cónyuges, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fé. Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO. En su Libro de Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente de Cesión de Participaciones Sociales de Sociedad PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA.LTDA., de acuerdo al contenido de las cláusulas que a continuación se determinan.

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el señor RAUL ARAGUNDI UQUILLAS, en su calidad de Presidente Ejecutivo de PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA.LTDA. y personero legal de la misma, quien interviene debidamente autorizado por la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la mencionada sociedad, según Acta que se acompaña, se deja también especial constancia que el señor RAUL ARAGUNDI UQUILLAS, comparece también en esta escritura por sus propios y personales derechos en su calidad de socio de la Compañía, así como también el señor LUIS ALBERTO VINUEZA, por sus

NOTARIA
TERCERA



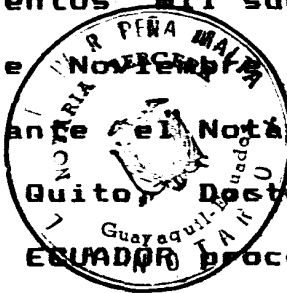
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

propios y personales derechos y también como socio de la referida Compañía; y, el señor CARLOS JOSE VILLAMAR CABRERA y su cónyuge la señora CLARA BRUNO DE VILLAMAR, la misma que comparece con el objeto de autorizar a su marido la Cesión de Participaciones que se determinan más adelante.

Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, dejando constancia que el señor Luis Alberto Vinuesa, tiene disuelta la sociedad conyugal, según documento habilitante que se adjunta, domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por la ciudad de Guayaquil, menos los cónyuges Carlos José Villamar y Clara Bruno de Villamar, quienes tienen su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a.- PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA.LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada el nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el treinta de Noviembre del mismo año, bajo el número mil ciento trece, tomo ciento diez, con un capital inicial de doscientos mil sucres (S/.200.000,00).

b.- El diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado, PANATLANTIC DEL ECUADOR procede al aumento de su



Dr. Bolívar Peña Malta
Notario Tercero
Cantón Guayaquil

capital en la suma de dos millones doscientos mil sucres (S/.2'200.000), es decir queda integrada con un capital total de dos millones cuatrocientos mil sucres (S/.2'400.000,00) y se procede a la reforma pertinente de los estatutos. La referida escritura se la inscribe en el Registro Mercantil el veintiuno de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número trece sesenta y cuatro del Registro Mercantil, tomo ciento trece.

c.- El catorce de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdéz, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, se procede a la reforma de los Estatutos según resolución de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía en sesión de veinte de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, introduciéndose las siguientes modificaciones en los artículos séptimo, octavo, noveno, décimo literal b), décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo séptimo, décimo octavo y vigésimo segundo, en los términos que constan en la referida escritura, la misma que se la inscribe el Primero de Junio de mil novecientos ochenta y nueve en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número diez cuarenta y seis del Registro Mercantil, tomo ciento veinte; d.- Mediante Escritura Pública, otorgada el seis de Mayo de mil

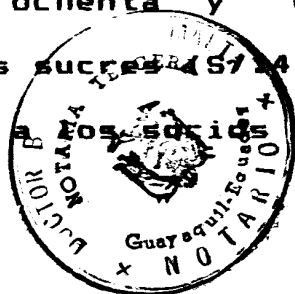
NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

novecientos noventa y cuatro, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito se procede a elevar el capital social de dos millones cuatrocientos mil sucres (S/. 2'400.000,00) a cuatrocientos millones de sucres (S/.400'000.000,00), es decir se genera un incremento de trescientos noventa y siete millones seiscientos mil sucres (S/. 397'600.000,00) que se toma de utilidades y de reserva por revalorización de patrimonio y se procede a reformar el artículo pertinente.- La referida escritura pública fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número dieciocho sesenta y tres del Registro Mercantil, tomo ciento veinticinco. e.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA. LTDA., celebrada el cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, resolvió por unanimidad, según copia del Acta que se adjuntó a esta Escritura lo siguiente: Uno.- Aumentar su capital social a la suma de mil doscientos millones de sucres, debiendo todos los socios realizar un aporte en numerario, por la cantidad de cuatrocientos cincuenta y dos millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y dos sucres (S/. 452'985.672,00), en forma proporcional a los socios que puedan incrementarlo

Dr. Bolívar Peña Malta
1.º Tercero
Cantón Guayaquil



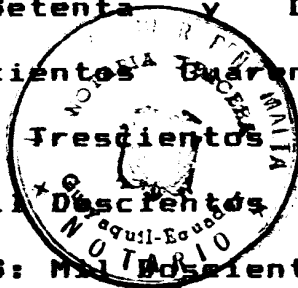
y trescientos cuarenta y siete millones catorce mil trecientos veintiocho sucres, tomados de la cuenta de reserva por revalorización de patrimonio, así mismo distribuidos en forma proporcional a las aportaciones, y en los porcentajes que cada socio tiene.- Dos.- Se proceda a la reforma y codificación del Estatuto Social, debiendo tener en cuenta que el capital social de la Compañía es el de mil doscientos millones de sucres (S/.1.200'000.000,00) dividido en mil doscientas participaciones (1.200) de un millón de sucres cada una (S/.1'000.000,00).- En consecuencia el capital social de la compañía, quedó íntegramente suscrito y pagado, esto es, en numerario cuatrocientos cincuenta y dos millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y dos sucres (S/.452'985.672,00) y trescientos cuarenta y siete millones catorce mil trescientos veintiocho sucres (S/.347'014.328,00), con la cuenta RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO, conforme al cuadro que se determina a continuación: NOMBRE: RAUL ARAGUNDI UQUILLAS; CAPITAL ANTERIOR: Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones de Sucres; APORTE EFECTIVO: Doscientos Setenta y Seis Millones Trescientos Veintiun Mil Doscientos Sesenta sucres; RESERVA REV.PAT.: Doscientos Once Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta Sucres; CAPITAL:

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

Setecientos Treinta y Dos Millones de Sucres;
PARTICIPACIONES: Setecientos Treinta y Dos;
PORCENTAJE: Sesenta y Uno por Ciento. NOMBRE: LUIS
ALBERTO VINUEZA: CAPITAL ANTERIOR: Ciento
Cincuenta y Dos Millones de Sucres; APORTE
EFECTIVO: Ciento Setenta y Dos Millones Ciento
Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cinco
Sucres; RESERVA REV.PAT.: Ciento Treinta y Un
Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil
Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Sucres; CAPITAL:
Cuatrocientos Cincuenta y Seis Millones;
PARTICIPACIONES: Cuatrocientos Cincuenta y Seis;
PORCENTAJE: Treinta y Ocho. NOMBRE: CARLOS JOSE
VILLAMAR: CAPITAL ANTERIOR: Cuatro Millones de
Sucres; APORTE EFECTIVO: Cuatro Millones
Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos Cincuenta y
Siete Sucres; RESERVA: REV.PAT.: Tres Millones
Cuatrocientos Setenta Mil Ciento Cuarenta y Tres
Sucres; CAPITAL: Doce Millones de Sucres;
PARTICIPACIONES: Doce; PORCENTAJE: Uno por Ciento.
TOTAL: CAPITAL ANTERIOR: Cuatrocientos Millones de
Sucres; APORTE EFECTIVO: Cuatrocientos Cincuenta y
Dos Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil
Seiscientos Setenta y Dos Sucres; RESERVA
REV.PAT.: Trescientos Cuarenta y Siete Millones
Catorce Mil Trescientos Veintiocho Sucres;
CAPITAL: Un Mil Doscientos Millones de Sucres;
PARTICIPACIONES: Mil Doscientos; PORCENTAJE: Cien



Bolivar Peña Malta
Tercero
Guayaquil

por Ciento. Los Socios aprobaron también por unanimidad la minuta redactada por el Doctor Benjamín Cevallos Solórzano y facultaron tanto a este profesional, como al Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía, señor Raúl Aragundi Uquillas para que realicen todos los trámites que sean necesarios hasta obtener su aprobación, ante la Superintendencia de Compañías y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.-

REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.- En cumplimiento con lo dispuesto por el Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de PANATLANTIC DEL ECUADOR, se procedió también a reformar el Estatuto Social de la Compañía y a codificarlos. Para el efecto se procedió al Aumento de Capital y Reforma y Codificación de Estatutos de Panatlantic del Ecuador Cía. Ltda., mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Quito, el treinta de Julio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, escritura que fue legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis, según resolución número dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, expedida por el Señor Intendente de Compañías de Quito, el seis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- En virtud de los antecedentes antes anotados la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA.LTDA., celebrada en esta ciudad de Guayaquil, el día Martes dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete, autorizó en forma unánime y por todos los socios la cesión de todas sus participaciones que tiene en la referida Compañía el señor Carlos José Villamar Cabrera, a favor de los socios Raúl Aragundi Uquillas y Luis Alberto Vinuesa, conforme consta del Acta antes citada y que se agrega como documento habilitante a la presente escritura. En esta virtud el señor Carlos José Villamar Cabrera, con la debida autorización de su cónyuge la señora Clara Bruno de Villamar, declara que cede y traspasa todas sus participaciones sociales, que posee en la Compañía; es decir doce (12) participaciones sociales de un millón de sucres (S/. 1'000.000,00) cada una y, cuyo valor nominal es el de doce millones de sucres (S/.12'000.000,00) transferencia que se la realiza en la siguiente forma: a.- Seis (6) participaciones de un millón de sucres (S/. 1'000.000,00) cada una, a favor del señor RAUL ARAGUNDI UQUILLAS, en total un valor nominal de seis millones de sucres (S/.6'000.000,00); y, b.- Seis (6) participaciones



Dr. Bolívar Peña Malta
Tercero
Unión Guayaquil

de un millón de sucres (S/. 1'000.000,00) cada una, a favor del señor LUIS ALBERTO VINUEZA, en total un valor nominal de seis millones de sucres (S/.6'000.000,00).- Por lo tanto la integración pago del capital de la Compañía, y, tomando en cuenta estas cesiones, quedará repartido en la siguiente forma: NOMBRE: RAUL ARAGUNDI U.; CAPITAL: Setecientos Treinta y Ocho Millones de Sucres; PARTICIPACIONES: Setecientos Treinta y Ocho; PORCENTAJE: Sesenta y Uno punto Cinco por ciento; NOMBRE: LUIS A. VINUEZA; CAPITAL: Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones de Sucres; PARTICIPACIONES: Cuatrocientos Sesenta y Dos; PORCENTAJE: Treinta y Ocho punto Cinco por Ciento. TOTAL: CAPITAL: Un Mil Doscientos Millones de Sucres; PARTICIPACIONES: Mil Doscientos; PORCENTAJE: Cien por Ciento. CUARTA: CUANTIA.- La cuantía de la presente escritura es por el mismo valor de las cesiones de participaciones que se realiza; es decir, de Doce Millones de Sucres (S/.12'000.000,00), si bien el señor CARLOS JOSE VILLAMAR CABRERA ha recibido la suma de CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS; DOS MIL DOLARES AMERICANOS de parte del señor RAUL ARAGUNDI UQUILLAS; y, DOS MIL DOLARES AMERICANOS de parte del señor LUIS ALBERTO VINUEZA. QUINTA.- Una vez otorgada esta escritura, se cumplirán con los requisitos previstos en el Artículo ciento quince de la Ley

Quito, 29 de junio de 1994

Señor
Raúl Aragundi Uquillas
Ciudad.-

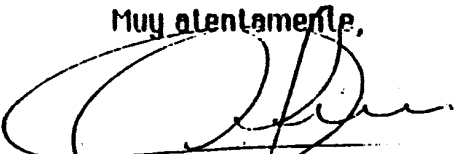
De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinario de Socios de PANATLANTIC DEL ECUADOR C. LTDA., reunida en esta ciudad de Quito día de hoy, 29 de junio de 1994, tuvo el acierto de reelegirlo como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de dicha Compañía, para el período de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. En la calidad indicada, usted representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.

Sus principales deberes y atribuciones se encuentran determinados en el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales de la Compañía, constantes en la escritura pública de Codificación de Estatutos, otorgada el 10 de noviembre de 1982 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 21 de diciembre de 1982.

Aprovecho la oportunidad para augurarle muchos éxitos en el desempeño de sus funciones.

Muy atentamente,



Carlos Villomar
Presidente Ad-hoc de la
Junta General

RAZON DE ACEPTACION: Acepto en esta fecha, el nombramiento precedente y me posesiono de él.

Quito, 29 de junio de 1994



Raúl Aragundi Uquillas



Con esta fe ha que la inventa el presente documento bajo el N.º 4149125

Quito, a 11 JUL. 1994

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRARIO

DR. GUSTAVO CARRERA

Dr. Deña Malta
Dr. Tercero
Dr. Guayaquil

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de PARTE
INTERESADA, el día de hoy, en el Registro de
Escrituras Públicas de la Sección a mi cargo, en
foja (s) útil (es), protocolice el documento (s)
que antecede (n)
Quito, a 10 de Febrero de 1.995

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Se protocolizó ante mí; en fe de -

ello confiero esta - 46 - COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a veinticinco de marzo de mil nove-
cientos noventa y seis.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

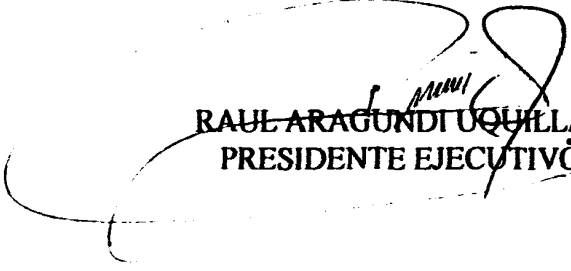
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



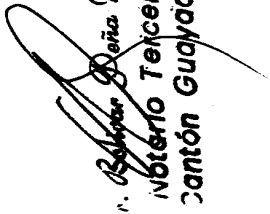
CERTIFICACION

RAUL ARAGUNDI UQUILLAS, en mi calidad de Presidente Ejecutivo y, por lo tanto Representante Legal de la Compañía PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA. LTDA. y, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley de Compañías, me permito certificar que, en la Junta Extraordinaria y Universal de Socios de la mencionada Compañía, celebrada el día 26 de febrero de 1.997 con el consentimiento unánime de la totalidad de los socios que conforman el capital social que se reunieron y presentes en la citada Junta, por unanimidad, autorizaron, la cesión de las participaciones sociales del socio Carlos José Villamar Cabrera a favor de los socios Raúl Aragundi Uquillas y Luis Alberto Vinuesa, por lo que la presente certificación, se la incorporará e insertará en las correspondientes escrituras de cesiones de participaciones sociales que realicen, a fin de que surta plenos efectos legales.

Guayaquil a, 26 de febrero de 1.997


RAUL ARAGUNDI UQUILLAS
PRESIDENTE EJECUTIVO




Dr. B. Vivir Peña Mallo
Tercera
Guayaquil

ACTA Nº
ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil a los 26 días del mes de febrero de 1.997, en el local de la Compañía ubicado en la Av. de las Américas s/n a 200 m de la pista del Aeropuerto Ineternacional de Guayaquil de esta ciudad de Guayaquil, siendo las 8H30 se reúnen los siguientes socios: el señor Raúl Araquindi Uquillas, propietario de 732 participaciones sociales de s/. 1'000.000,00 cada una, en total s/. 732'000.000,00; el señor Luis Alberto Vinuesa, propietario de 456 participaciones sociales de s/. 1'000.000,00 cada una, en total s/. 456'000.000,00; y, el señor Carlos José Villamar Cabrera, propietario de 12 participaciones sociales de s/. 1'000.000,00 cada una, en total s/. 12'000.000,00.

Los socios de Panatlantic del Ecuador Compañía Limitada, teniendo presente que se encuentra reunido todo el capital pagado que asciende a la suma de s/. 1.200'000.000,00, aceptan por unanimidad constituirse en Junta Extraordinaria Universal de Socios, en ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 280 de la Ley de Compañías.

Preside la Junta Extraordinaria Universal de Socios el señor Luis Alberto Vinuesa, designado Presidente Ad-hoc y, actúa como Secretario el señor Raúl Araquindi Uquillas en su calidad de Presidente Ejecutivo.

El Presidente Ad-hoc dispone que de conformidad con los ESTATUTOS y la Ley, se elabore la lista de los asistentes con la constancia de las aportaciones que representen y los votos que les corresponde. El infrascrito Secretario Raúl Araquindi Uquillas, ratifica una vez mas que se encuentran presentes todos los socios que integran la totalidad del capital pagado, esto es, s/. 1.200'000.000,00.

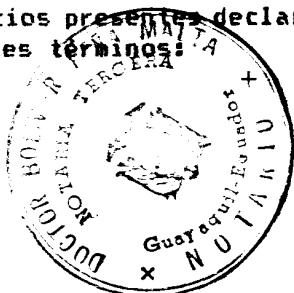
En estas circunstancias el Presidente Ad-hoc propone a los socios que en base a lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos y especialmente a lo que consta en el Art. 280 de la ley de Compañías una vez que todos los socios han convenido en constituirse en Junta Universal y Extraordinaria de Socios se trate por unanimidad los siguientes puntos del orden del día:

1.- Resolver y autorizar la cesión y participaciones sociales del socio Carlos José Villamar Cabrera; y,

2.- Autorizar que la mencionada cesión de participaciones se la realice ejerciendo el derecho de preferencia, previsto en el artículo sexto de los Estatutos de la Compañía y, siguiendo el procedimiento previsto en el Art. 115 de la Ley de Compañías.

Propuestos en esta forma los puntos del orden del días a resolverse en la presente Junta, los socios presentes declaran aprobarlos y, pasan a tratar los mismos en los siguientes términos:

Mano de Luis Alberto Vinuesa
Luis Alberto Vinuesa
Presidente Ad-hoc
Guayaquil



1.- RESOLVER Y AUTORIZAR LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DEL SOCIO CARLOS JOSE VILLAMAR CABRERA.-

Con respecto a este primer punto del orden del día solicita la palabra el socio Carlos José Villamar Cabrera y, una vez que se la concede manifiesta que, es su deseo transferir la totalidad de sus participaciones sociales que posee en la Compañía; es decir doce participaciones sociales de s/. 1'000.000,00 cada una y, cuyo valor nominal es de s/. 12'000.000,00 y, de acuerdo a negociaciones, previa la transferencia se la realizará de la siguiente forma:

a.- Seis participaciones de s/. 1'000.000,00 cada una a favor del señor Raúl Araquindi Uquillas, en total un valor nominal de s/. 6'000.000,00; y,

b.- Seis participaciones de s/. 1'000.000,00 cada una a favor del señor Luis Alberto Vinueza, en total un valor nominal de s/. 6'000.000,00.

Para el efecto solicita a los demás socios la correspondiente aceptación y autorización con lo que termina su intervención.

Puesta a consideración la referida petición por los otros socios presentes, esto es, Raúl Araquindi Uquillas y Luis Alberto Vinueza, resuelven de manera unánime conceder y autorizar la correspondiente cesión de participaciones sociales antes indicada en la forma, cantidad y socios determinadas por el socio cedente. Dejan perfectamente establecidos los socios Raúl Araquindi Uquillas y Luis Alberto Vinueza que al efectuarse estas cesiones que se operan a favor de ellos, están ejerciendo el derecho preferencial que, tanto la Ley como los Estatutos sociales de la Compañía les otorgan, dejando constancia que el cedente ha recibido de los cesionarios las sumas de dinero convenidas que asciende a la cantidad en total de US. 4.000,00 dólares americanos, esto es, US. 2.000,00 de parte del señor Raúl Araquindi Uquillas y US. 2.000,00 de parte del señor Luis Alberto Vinueza, por cuyo motivo no tiene ningún reclamo que formular ya que todas sus aspiraciones económicas han sido cubiertas a satisfacción. Por lo tanto la integración del capital social de la Compañía y tomando en cuentas estas cesiones quedará repartido en la siguiente forma:

NOMBRES	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Raúl Araquindi U. s/.	738.000.000	738	61.5%
Luis A. Vinueza s/.	462.000.000	462	38.5%
TOTAL	s/. 1.200.000.000	1.200	100%

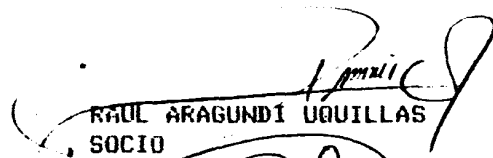
2.- AUTORIZAR LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DEL SEÑOR CARLOS JOSE VILLAMAR CABRERA, ESTABLECIENDO EL TRAMITE PREVISTO EN EL ART. 116 DE LA LEY DE COMPAÑIAS.-

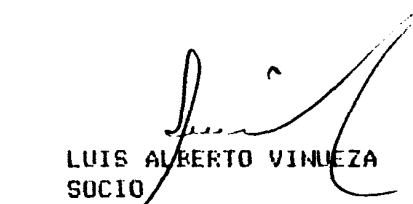
Finalmente y, con relación a este segundo y último orden del día de la presente Junta, todos los socios presentes en la misma resuelven en forma unánime autorizar la cesión otorgada por el señor Carlos José Villamar Cabrera a favor de los socios Raúl Araquindi Uquillas y Luis Alberto Vinueza, quienes

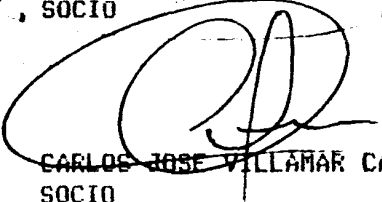
en lo posterior serán los únicos dos socios de la Compañía Panatlantic del Ecuador Cia. Ltda. y se faculta al señor Raúl Araqundi Uquillas para que proceda a legalizar y eleve a escritura pública la presente cesión de participaciones y se cumplan con todos los requisitos previstos en el Art. 115 de la Ley de Compañías, quedando comprometido el señor Carlos José Villamar a firmar la escritura de cesión de participaciones sociales con su cónyuge señora Clara Bruno de Villamar, conforme lo dispone la Ley.

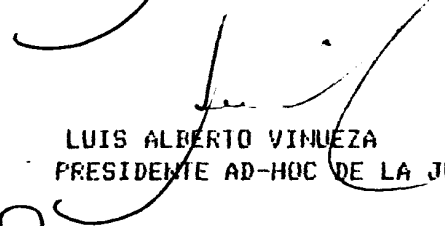
No habiendo otros asuntos que tratar se concede el receso de una hora para la redacción de la presente acta.

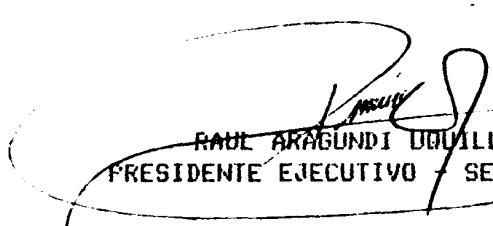
Terminada esta y, puesta en conocimiento de la Asamblea, ésta es aprobada por unanimidad concluyendo la sesión a las 10H45 del mismo día .. de febrero de 1.997 en esta ciudad de Guayaquil, para constancia firman todos los asistentes en unidad de acto de lo cual da fe el infrascrito Secretario designado para esta sesión.


RAÚL ARAGUNDI UQUILLAS
SOCIO

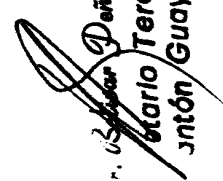

LUIS ALBERTO VINUEZA
SOCIO


CARLOS JOSÉ VILLAMAR CARRERA
SOCIO


LUIS ALBERTO VINUEZA
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA


RAÚL ARAGUNDI UQUILLAS
PRESIDENTE EJECUTIVO - SECRETARIO




Dr. Pedro Peña Malta
Marlo Tercero
Jantón Guayaquil

**NOTARIA
TERCERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA**

de Compañías, especialmente en su inciso final.
SEXTA: PETICION FINAL.- Sirvase Usted Señor
Notario, agregar las demás cláusulas de
estilo para la validez de la presente escritura.
F.) Ilegible Doctor Benjamín Cevallos S..
Registro número cincuenta y siete. C.A.Q.. HASTA
AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan
y ratifican en todas sus partes y Leída que les
fué íntegramente ésta escritura, por mí el
Notario, firman conmigo en unidad de acto esta
escritura, de todo lo cual doy fé

Por SOCIEDAD PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA.LTDA.
en calidad de Presidente Ejecutivo y por sus
propios derechos)

SR. RAUL ARAGUNDI UQUILLAS

C.D.C.Nº 170445233-1

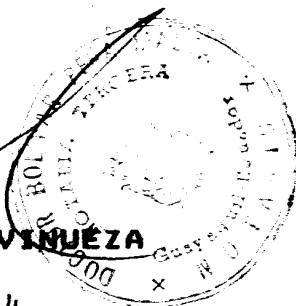
C.V. Nº

R.U.C.Nº 1790427692001

*Jr. (S. Bolívar y) Peña Malta
Tercero
Guayaquil*

SR. LUIS ALBERTO VINUEZA

C.D.C.Nº 170409455-4



C.V. N° 365-087



SR. CARLOS JOSE VILLAMAR CABRERA

C.d.C.N° 090769644-7

C.V. N° 649-078



SRA. CLARA BRUNO DE VILLAMAR

C.d.C.No- 090893817-8

C.V. No- 095-042

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE
MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO
LO CUAL DOY FE.

Dr. Bolivar Peña Malta
Notario Tercero
Cantón Guayaquil



R A Z O N :- Se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz,
respectiva de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos seten-



NOTARIA SEPTIMA

Quito

Dr. Jorge W. Lara

10 de Agosto 817

y Riofrío

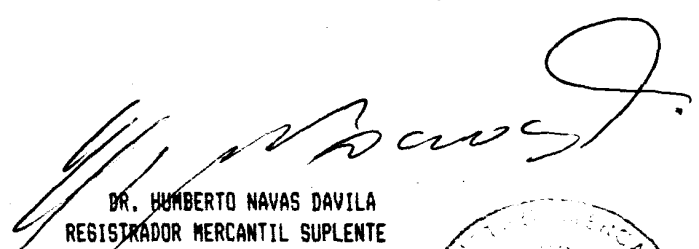
Telfs. 521-671 237-547

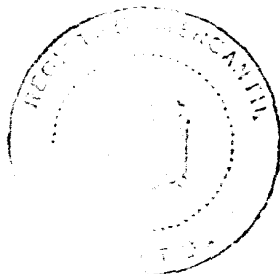
1	ta y nueva, la cesion de participaciones en la Empresa "PA-
2	NAPLANTIC DEL ECUADOR CIA. LTDA.", suscrita del instrumento
3	público cuyo testimonio debidamente certificada antecede.
4	
5	Quito, a 13 de Marzo de 1.997
6	El Notario.
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1113 del REGISTRO MERCANTIL de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a fs 2826 vta, tomo 110, correspondiente a la constitución de la Compañía PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA.LTDA.- Lo referente a la presente cesión de participaciones .- Quito, a diez y ocho de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-


DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



J.P.

